



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JUAN CARLOS MIER MENESES
Accionado: CAJACOPI EPS- VIVA 1ª IPS- CLÍNICA LA MISERICORDIA
INTERNACIONAL OINSAMED SAS
Radicación: 084334089002-2023-00271-00
Derecho(s): VIDA DIGNA- SALUD- INTEGRIDAD FÍSICA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la solicitud de impugnación presentada por la entidad accionada CAJACOPI E.P.S. Sírvase proveer.

Malambo, cuatro (4) de septiembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, una vez verificados los respectivos términos, se tiene que la entidad accionada **CAJACOPI E.P.S.**, presentó escrito de impugnación el treinta (30) de agosto de 2023 y la diligencia de notificación de la sentencia se llevó a cabo el veinticinco (25) de agosto de la misma anualidad, a través de los correos electrónicos de los interesados, es decir, la solicitud se elevó dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual contempla:

“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

La Ley 2213 de 2022, contempló en su artículo 8º, inciso 3, respecto a las notificaciones que se realizan a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio del interesado: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación”.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la entidad accionada CAJACOPI EPS contra el fallo proferido por este despacho el veintitrés (23) de agosto de 2023, de conformidad lo antes expuesto.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto para ser repartido entre los **JUZGADOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD- ATLÁNTICO.**

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuesta para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

L.P

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cb079ec3f7a3cdf8bb309f299d844fb4a7e54005722766172ad555d9d2e76b**

Documento generado en 04/09/2023 02:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>